

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.
11001400305320230016800

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmíte** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Allegue poder debidamente conferido para actuar, donde se determine en forma clara el asunto objeto del mismo, habida consideración que en el plenario no obra el mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, numeral primero del canon 84 y 90 numeral 5 del C. G. del P, en concordancia con el numeral 5 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 13 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
